

**RESOLUCIÓN 01 DE 2018**  
**(19 de Octubre de 2018)**

Por la cual se convoca y reglamenta la elección de  
Delegados para los periodos fiscales 2019 y 2020

**El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Chipaque**  
**“COOPCHIPAQUE” en uso de sus facultades Legales y Estatutarias y**

**CONSIDERANDO:**

- 1 Que es necesario convocar y reglamentar el procedimiento para la elección de delegados para los periodos fiscales 2019 y 2020, quienes participaran en las asambleas ordinarias y extraordinarias que sean realizadas en los periodos en mención.
- 2 Que el Estatuto Vigente de Coopchipaque permite sustituir la Asamblea General de Asociados por Asamblea de Delegados, dando al Consejo de Administración la facultad de adoptar la decisión y Reglamentarla garantizando la adecuada información y participación.
- 3 Que, evaluados los resultados de las Asambleas Generales de Asociados, en cuanto a facilidad de asistencia, conformación de quórum, gastos generados, desarrollo de las discusiones, se encontró que se obtendrán mejores resultados si se convoca y desarrollan Asambleas Generales de Delegados.
- 4 Que según el artículo 43 del Estatuto recientemente reformado, la Asamblea General de Asociados puede ser sustituida por la Asamblea General de Delegados, cuando el número de estos sea mayor a los doscientos (200) y que estén domiciliados en varios lugares del ámbito de operaciones de la Cooperativa y que dificulte reunirlos.
- 5 Que según el mismo artículo 43 del Estatuto el número mínimo de delegados será de treinta (30) y máximo de sesenta (60) y que pueden elegirse delegados suplentes en número máximo de cinco (5) con el fin de que se pueda reemplazar uno o varios principales cuando justificadamente no puedan concurrir.
- 6 Que según el mismo artículo 43 del Estatuto los delegados solamente perderán tal carácter, una vez hecha la elección de quienes habrán de sucederlos en la Asamblea General Ordinaria siguiente a la que haya intervenido y su periodo será de dos (2) años.

**RESUELVE**

Convocar y Reglamentar, la elección de los asociados delegados a las Asambleas Generales de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Chipaque “COOPCHIPAQUE”, para los periodos fiscales 2019 y 2020.

**ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN ASAMBLEA DE DELEGADOS.** El Consejo de Administración de La Cooperativa de Ahorro y Crédito de Chipaque “COOPCHIPAQUE” conforme a lo establecido en el estatuto, sustituye la Asamblea General de Asociados por Asamblea General de Delegados y convoca a su elección; delegados que serán elegidos para los periodos fiscales 2019 y 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NÚMERO DE DELEGADOS A ELEGIR.** Para dicho periodo serán elegidos entre treinta (30) y sesenta (60) delegados, con cinco (5) suplentes numéricos, los que tienen el deber y la obligación de representar en sus actuaciones a todos los Asociados de la Cooperativa, en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que sean convocadas.

**PARÁGRAFO I:** En caso de recibirse menos de sesenta y cinco (65) inscripciones, no se realizará votación, entendiéndose que todos los inscritos quedan elegidos como delegados y los últimos cinco inscritos serán los suplentes.

**ARTÍCULO TERCERO. CALENDARIO.** Para el efecto, el Consejo de Administración de La Cooperativa de Ahorro y Crédito de Chipaque "COOPCHIPAQUE", convoca a los Asociados interesados a inscribirse como candidatos a ser elegidos como delegados, según el siguiente calendario:

ACTIVIDAD	CRONOGRAMA	HORARIO
Publicación de listas de asociados hábiles e inhábiles	31/10/2018	8:00 A.M.
Inscripción de candidatos	01/11/2018 -22/11/2018	Horario de oficina de atención al público.
Revisión de solicitudes de Inscripción. Retiro de candidatos que no cumplen requisitos y confirmación de candidatos habilitados.	23/11/2018	3:00 P.M.
Publicación de aspirantes inscritos	26/11/2018	8:00 AM
Elecciones	28/11/2018-01/12/2018	Horario de oficina de atención al público.
Apertura de la urna, escrutinios y elaboración del Acta	01/12/2018	1:00 P.M.
Publicación del listado de delegados elegidos.	01/12/2018	Finalizado el escrutinio y elaborada el Acta

**ARTÍCULO CUARTO. ASOCIADOS HÁBILES.** Para efectos de elegir y ser elegido delegado, serán asociados hábiles los inscritos en el registro social que al momento de la convocatoria, se hallen en pleno goce de los derechos cooperativos y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Cooperativa, por concepto de aportes, amortización de préstamos y demás obligaciones. Los Asociados que resulten inhábiles por incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias, podrán ponerse al día hasta el día 26 de noviembre de 2018.

**PARÁGRAFO I.** El asociado que no aparezca en el listado de asociados hábiles, considerándose hábil, tendrá oportunidad de pedir por escrito al Comité Central de Escrutinios, que se revise su situación, justificando su pedido y aportando o solicitando practicar las pruebas pertinentes, para ello tendrá plazo hasta el 22 de noviembre de 2018.

**ARTÍCULO QUINTO. INSCRIPCIÓN.** Cualquier Asociado Hábil mayor de edad, podrá postularse como candidato para ser elegido delegado, llenando el formato que para el efecto sea diseñado por el Consejo de Administración y teniendo en cuenta:

- 1 Tener una antigüedad como asociado a la Cooperativa igual o superior a un (1) año al momento del cierre de la inscripción de candidatos.
- 2 Tener como mínimo treinta (30) horas de capacitación cooperativa.
- 3 En caso de ser elegido como delegado comprometerse a asistir y permanecer todo el tiempo que se requiera para el desarrollo de las Asambleas a las que fuere convocado.
- 4 En caso de ser elegido como delegado comprometerse a asistir a capacitaciones, estudiar los temas, documentos y demás información que hagan parte del “orden del día” de las Asambleas, lo que se le entregará con la antelación suficiente, para su activa participación en los debates.
- 5 Manifiestar de forma expresa, al momento de postularse, que cumple con los requisitos exigidos para aspirar a este cargo, so pena de considerarse como ineficaz su elección.
- 6 Comprometerse a asumir y pagar las sanciones que por inasistencia injustificada a las Asambleas a las que se le convoque, apruebe aplicar la misma Asamblea.

**ARTÍCULO SEXTO. LIMITE PARA EMPLEADOS.** Se determina un número máximo de cinco (5) delegados principales y un (1) suplente elegidos entre los empleados de COOPCHIPAQUE.

**ARTÍCULO SEPTIMO. COMITÉ CENTRAL DE ESCRUTINIOS.** Para efectos de la inscripción de los candidatos y de la elección de los delegados se nombra un Comité Central de Escrutinios que estará integrado por:

- 1 Un delegado del Consejo de Administración.
- 2 Un delegado de la Junta de Vigilancia.
- 3 El Revisor Fiscal o su delegado.
- 4 Un asociado hábil designado por el Consejo de Administración.
- 5 Un asociado hábil designado por la Junta de Vigilancia.

**PARÁGRAFO I:** El Comité Central de Escrutinios se encargará de todas las actividades que se requieran para ejecutar el proceso de inscripción y elección de los delegados.

**ARTÍCULO SEPTIMO. URNAS DE VOTACIÓN.** La Cooperativa de Ahorro y Crédito de Chipaque “Coopchipaque” dispondrá de una (1) urna de votación en su sede y las papeletas de votación certificadas serán entregadas de manera personal y verificadas a través de la firma de recibido.

**PARÁGRAFO I.** Cada Asociado depositará solamente un voto en la urna, colocando en la papeleta un (1) nombre tomado de la lista de candidatos postulados.

**PARÁGRAFO II.** Toda papeleta que tenga tachones, enmendaduras o que contenga el nombre de más de un (1) candidato y/o el nombre de un candidato que no corresponda, será anulada.

**ARTÍCULO OCTAVO. PROCESO DE ESCRUTINIO.** Inmediatamente después de cerrada la votación, abierta la urna y contado el número de votos depositados, uno de los miembros del Comité Central de Escrutinios leerá en voz alta el número total de votantes. De la diligencia se levantará un acta en donde conste por lo menos lo siguiente:

1. Número de asociados que votaron.
2. Total, de votos depositados, total de votos válidos, número de votos en blanco y total de votos anulados.
3. Número de votos por candidato.
4. Listado de elegidos como delegados.
5. Fecha, hora y lugar de la realización del escrutinio.
6. Nombre y firma de los integrantes del comité de escrutinios.

**PARÁGRAFO I:** Si al hacer el conteo de votos se encuentra empate entre dos (2) o más candidatos, este será dirimido según el orden de inscripción.

**PARÁGRAFO II:** El acta se suscribirá el mismo día en que se lleve a cabo el escrutinio.

**ARTÍCULO NOVENO. PUBLICACIÓN DE ELEGIDOS.** Los resultados del escrutinio y los nombres de los delegados elegidos, se publicarán en sitios visibles para conocimiento de los Asociados.

**ARTÍCULO DÉCIMO. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE DELEGADO.** Los delegados elegidos perderán su calidad de tal, por: renuncia voluntaria, vencimiento del período para el cual han sido elegidos, incurrir en algún causal de inhabilidad o cuando se desvinculen de Coopchipaque por cualquier causa; en estos casos, el suplente que corresponda en orden numérico, asumirá el cargo de delegado principal por lo que resta del período para el cual fue electo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Chipaque – Cundinamarca, a los 19 días del mes de octubre de 2018.

Publíquese y cúmplase.

*Original Firmado*

**EDGAR REINEL CARRILLO GARCÍA**  
Presidente.

*Original Firmado*

**RICARDO ANDRÉS TORRES SABOGAL**  
Secretario